Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 308-2022-MDMM

Mariano Melgar, 2022 octubre 05.

VISTO: La Hoja de Coordinación N° 114-2022-GM-MDMM de fecha 04 de octubre del 2022 de Gerencia Municipal, el Informe N° 519-2022-OGRH-GA/MDMM de fecha 04 de octubre del 2022, el Proveído N° 1639-2022-GM-MDMM de fecha 04 de octubre del 2022 de Gerencia Municipal, el Informe N° 536-2022/GPyP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 04 de octubre del 2022, el Dictamen Legal N° 363-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 04 de octubre del 2022, el Informe N° 037-2022-GM-MDMM de fecha 04 de octubre del 2022 de Gerencia Municipal, el Proveído N° 655-2022-SA-MDMM de fecha 04 de octubre del 2022 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 20° inciso 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 114-2022-GM-MDMM, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el Curriculum Vitae de la servidora CPC. CARMEN MILAGROS VENEGAS CALLA, a efectos de que se realice el análisis correspondiente de cumplimiento de requisitos mínimos para el cargo de GERENTE DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 CAS.

Que, mediante Informe N° 519-2022-OGRH-GA/MDMM de fecha 04/10/2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que de la revisión de las planillas de pago, legajos de personal y el acervo documentario de dicha Oficina, la servidora CARMEN MILAGROS VENEGAS CALLA, viene laborando bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 con fecha de ingreso 13/01/2014, habiendo obtenido la calidad de empleada nombrada en el cargo de Técnico Administrativo I- Registro SIAF de la Oficina de Contabilidad desde el 30/07/2020 en atención a la Resolución N° 096-2020-MDMM. Asimismo, realizada la revisión en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles asi como el Sistema RNSSC de SERVIR, dicha persona a la fecha no presenta ninguna sanción. Y según, el Sistema de Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación Implementado por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, a la fecha no registra horas pendientes de compensación. En consecuencia, realizada la evaluación y teniendo en consideración la normatividad vigente, la servidora C.P.C. CARMEN MILAGROS VENEGAS CALLA cumpliría con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 18° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y los documentos de gestión de la entidad para desempeñar el cargo de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II (GERENTE DE ADMINISTRACIÓN) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar como empleado de confianza (EC) bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2022-GM-MDMM, de fecha 04/10/2022,se Resuelve: OTORGAR Licencia sin Goce de Remuneraciones a la servidora C.P.C. CARMEN MILAGROS VENEGAS CALLA, a partir de la designación como empleado de confianza de Gerente de Administración bajo el Decreto Legislativo N° 1057, en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, hasta su culminación de la designación; asimismo RESERVAR la plaza Técnico Administrativo I- Registro

SIAFSP-AP1 de la Oficina de Contabilidad de la servidora C.P.C. CARMEN MILAGROS VENEGAS CALLA, en tanto dure su designación en el cargo de confianza de Gerente de Administración bajo el Decreto Legislativo N° 1057.

Que, con Informe N° 536-2022/GPyP/MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, para los empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción cumple con la normatividad establecida y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto, OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/ 3,800.00 soles, para el cargo de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II (GERENTE DE ADMINISTRACIÓN) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, mediante Informe N° 037-2022-GM-MDMM de fecha 04 de octubre del 2022 de Gerencia Municipal, informa que en mérito a las normas citadas y con el Informe N° 519-2022-OGRH-GA/MDMM de la Oficina Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 536-2022/GPyP/MDM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Dictamen Legal N° 363-2022-GAJ-MDMM de Gerencia de Asesoría Jurídica; y en aplicación del Art. 20°, numeral 17 de la Ley 27972, propone designar a la CPC. CARMEN MILAGROS VENEGAS CALLA en el cargo de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II –GERENTE DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, a partir del 05 de octubre del 2022, en calidad de empleado de confianza; debiendo para tal efecto, emitirse la respectiva Resolución de Alcaldía que disponga la prestación de sus labores bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante Proveído N° 655-2022-SA-MDMM de fecha 04/10/2022 del Despacho de Alcaldía, remite el expediente a la Oficina de Secretaria General disponiendo continuar trámite de emisión de acto resolutivo.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales"; señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción, por lo que en el caso de los funcionarios públicos de elección popular y de designación y remoción regulados, no se aplica la citada disposición.

Que, la Ley Marco del Empleo Público distingue entre las categorías de empleado de confianza y directivo superior, y establece los porcentajes máximos que en cada categoría pueden existir en la entidad. En consecuencia, la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, debe respetar el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público establece para cada categoría (el porcentaje máximo de empleados de confianza que señala la LMEP es de 5%).

Que, por su parte, la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR ha emitido el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC en la cual señala que las entidades del Sector Publico pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia[1] N° 038 - 2006. Por tanto, <u>los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios</u>. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el

[1] El artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 038-2006, que establece que "Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral~ con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre."

puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la entidad. Asimismo, no se requeriría un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral. No obstante, de lo indicado la remuneración es fijada por la entidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y sujeta a parámetros objetivos.

Que, el Cuadro de Asignación de Personal vigente de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, aprobado con Ordenanza Municipal N° 569 de fecha 20/03/2015, los cargos que tendrían clasificación de Empleados de confianza y Directivos Superiores de libre remoción y designación cuentan con presupuesto asignado en el Presupuesto Analítico de Personal 2019 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 334-2019-MDMM de fecha 17/10/2019; por lo que resulta viable la designación bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057.

Que, según el Informe Técnico N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 se establece una regulación especial para los funcionarios y directivos que sean designados por resolución: "Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia. "De acuerdo a la norma glosada, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores.

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29840, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público".

Que, de acuerdo al criterio de SERVIR, mediante los Informes Técnicos señalados, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, pe precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Que, en el presente caso, se advierte que acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal vigente de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, aprobado con Ordenanza Municipal N° 569 de fecha 20/03/2015, los cargos que tendrían clasificación de Empleados de confianza y Directivos Superiores de libre remoción y designación cuentan con presupuesto asignado en el Presupuesto Analítico de Personal 2019 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 334-2019-MDMM de fecha 17.10.2019; por lo que resulta viable la designación bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057.

Que, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo.

Que, según el Informe Técnico N° 867-2019-SERVIR/GPGSC, los servidores contratados bajo el Decreto Legislativo N° 276 decidiera vincularse bajo régimen CAS u otra modalidad de contratación con la misma u otra entidad en la que mantiene su plaza de origen, deberá proceder a solicitar una licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares. La licencia sin goce de remuneraciones

suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes. Siendo ello así, un servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 podrá suspender su vínculo laboral primigenio únicamente por motivos particulares hasta por un periodo máximo de noventa (90) días calendario, plazo dentro del cual el marco normativo no lo restringe de vincularse a otro puesto -bajo otro régimen laboral- en la misma u otra entidad.

Que, en el presente caso, Doña Carmen Milagros Venegas Calla, tiene la condición de servidora nombrada en la Municipalidad Distrital de mariano Melgar; por lo tanto, de acuerdo a lo expuesto en los informes de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, dicha servidora debe solicitar licencia sin goce de remuneraciones, en este sentido, mediante Carta N° 001-2022 de fecha 04.10.2022, la servidora Carmen Venegas Calla solicita se otorgue licencia, en atención de ello se ha expedido la Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2022-GM-MDMM, mediante el cual resuelve en: "**OTORGAR**, Licencia sin Goce de Remuneraciones a la servidora **CARMEN MILAGROS VENEGAS CALLA**, a partir de la designación como empleado de confianza de Gerente de Administración bajo el Decreto Legislativo N° 1057, en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, hasta su culminación de la designación".

Que, estando a lo expuesto y de la revisión de los informes técnicos de las áreas competentes, estos contienen la justificación y motivación para la prosecución del trámite; en este sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Dictamen Legal N° 363-2022-GAJ/MDMM por el que concluye que es procedente la Designación de la servidora C.P.C. **CARMEN MILAGROS VENEGAS CALLA**, como empleado de confianza en el cargo de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II – GERENTE DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con una remuneración de S/. 3,800.00 (Tres mil ochocientos con 00/100 soles); con efectividad a partir del 05 de octubre del 2022 hasta que dure su designación de confianza; para tal efecto, de acuerdo al numeral 17 del artículo 20° a la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza.

Que, por lo antes mencionado y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la **CPC. CARMEN MILAGROS VENEGAS CALLA**, en el cargo de **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN - ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, con efectividad a partir del 05 de octubre del 2022, hasta que dure su designación de confianza, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias, con una remuneración de S/ 3,800.00 (Tres mil ochocientos con 00/100 soles).

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO toda designación efectuada con anterioridad a la expedición de la presente Resolución de Alcaldía y/o todo documento que se oponga a la presente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos respectivos y a la interesada.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
ALCALDIA
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE